

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 22 DIC 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de arcilla, ubicado en el Padrón N° 30.261, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1996, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Construcción de Segunda Calzada, Mantenimiento y Explotación de la Ruta Interbalnearia entre las ciudades de Montevideo y Punta del Este", ejecutada por la empresa CONSORCIO DEL ESTE.-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de arcilla por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la empresa CONSORCIO DEL ESTE, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas.-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte

8850

y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arcilla, ubicado en el Padrón N° 30.261, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

V. L. H. H. H.

Lacalle Pou Luis

LACALLE POU LUIS